DOF: 31/12/2010

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio número 312.A.-003658 de fecha 7 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; asimismo, recibió con fecha 17 de diciembre de 2010, el oficio número COFEME/10/3778 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2011.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de enero de 2011.

Segundo.- Las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. para el ejercicio fiscal 2011, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. para el ejercicio fiscal 2011

1. Introducción

Uno de los objetivos fundamentales de la Secretaría de Desarrollo Social es contribuir al desarrollo humano sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación, salud, nutrición, alimentación y vivienda que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza. Una manera de desarrollar las capacidades básicas de las personas es a través de la promoción de una adecuada alimentación y nutrición. Sin embargo, en el caso de las familias que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación, este derecho no es ejercido a plenitud, dadas las condiciones de aislamiento y marginación que dificultan el abasto de alimentos. Esta situación afecta a 74 mil localidades del país con una población aproximada de 17 millones de personas.

El objetivo 1 del eje 3 (Igualdad de oportunidades) del Plan Nacional de Desarrollo, plantea reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que tengan un enfoque de mejoramiento de capacidades. De igual manera dentro de la estrategia 1.3 de este objetivo se establece la necesidad de asegurar el acceso de la población a la alimentación, vivienda digna, servicios básicos, educación y salud de calidad.

En el objetivo 1 de las estrategias del Programa Sectorial de Desarrollo Social se plantea "Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza". En el mismo sentido, la estrategia 1.1 establece que se debe "Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza". Para ello señala que se establecerán mecanismos a través de los cuales se garantizará el acceso a alimentos básicos a precios justos, destinados a la población en condición de pobreza, especialmente en aquellas zonas donde los alimentos son escasos y tienen precios elevados, considerando el ingreso de la población.

En el primero de sus cinco objetivos, la Estrategia Vivir Mejor señala que se debe permitir a las personas y familias una participación social plena, libre y equitativa, al desarrollar y potenciar sus capacidades básicas, promoviendo el acceso a una alimentación que reúna los requisitos mínimos nutricionales.

El Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria, está alineado a los objetivos y estrategias antes mencionados, ya que tiene como fin contribuir al desarrollo de las capacidades nutricias de la población que habita en localidades rurales de entre 200 y 2,500 habitantes de alta o muy alta marginación. El Programa realiza lo anterior apoyando a la población que se encuentra en situación de pobreza, a través del abasto de bienes básicos y complementarios de calidad, transfiriendo un margen de ahorro respecto a la mejor opción de abasto en el mercado local.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las principales características y ámbitos de acción del Programa para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación y para lograr una distribución equitativa de sus impactos entre los beneficiarios.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Contribuir al desarrollo de capacidades básicas, en particular las nutricias, mejorando la alimentación de la población que habita en localidades rurales.

2.2. Objetivo Específico

Abastecer localidades rurales de alta y muy alta marginación con productos básicos y complementarios de calidad en forma económica, eficiente y oportuna.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentre en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características:

a) Ser de alta o muy alta marginación, con un rango de población de entre 200 y 2,500 habitantes.

b) Contar con Tiendas en funcionamiento que hayan sido instaladas de acuerdo con normas de Diconsa y Reglas de Operación de ejercicios fiscales anteriores a las presentes.

c) Por excepción, ser consideradas por el Consejo de Administración como estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

El nivel de marginación de las localidades puede ser consultado en www.conapo.gob.mx, mientras que el número de habitantes de las localidades puede ser consultado en www.inegi.org.mx.

3.2. Población Objetivo

Localidades de alta y muy alta marginación de entre 200 y 2,500 habitantes y aquellas que el Consejo de Administración considere estratégicas.

3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

El acceso a los apoyos del Programa es a través del funcionamiento de Tiendas administradas por la comunidad y operadas por un Encargado de Tienda que elige la comunidad representada por el Comité Rural de Abasto, según lo establecido en el numeral 4.2.9.

Los criterios a aplicar por Diconsa para la apertura de una Tienda y los requisitos que los beneficiarios deberán cubrir son los siguientes:

Criterios	Requisitos
1. Que en localidades que cumplan con lo establecido en el numeral 3.2. de las presentes Reglas, exista interés en la instalación de una tienda Diconsa y que los solicitantes estén de acuerdo en aportar el local.	1. Un representante de la comunidad interesada deberá entregar a personal de Diconsa una Solicitud de Apertura de Tienda (anexo 5) avalada por la firma de al menos quince jefes de familia. La ubicación de las instalaciones de Diconsa donde se deberá entregar la solicitud se puede consultar en www.diconsa.gob.mx.

3.4. Tipos y Montos de Apoyo

El tipo de apoyo consistirá en proporcionar servicio de abasto por medio de Tiendas que comercialicen productos básicos (anexo 2) y complementarios (anexo 3) de calidad y con alto valor nutritivo.

El monto del apoyo equivale al valor de la transferencia de ahorro que Diconsa otorga a la población mediante la operación de las Tiendas y la comercialización de productos a precios menores a los que ofrecen las alternativas de abasto de la localidad.

Se buscará que el margen de ahorro otorgado a los beneficiarios a través de la Canasta Básica Diconsa (anexo 2) distribuida en las Tiendas sea de por lo menos 10%, considerando el precio de dicha canasta en las tiendas privadas del mercado local.

La transferencia de ahorro a los beneficiarios se realizará vía precios y no como subsidio directo.

3.5. Derechos y Obligaciones del Beneficiario

Los beneficiarios del Programa corresponden a la población que se ubica en las localidades referidas en el numeral 3.1. de las presentes Reglas.

3.5.1. Derechos del Beneficiario

Tener acceso a la información del Programa, incluyendo sus Reglas de Operación.

Tener la reserva y privacidad de su información personal.

Adquirir productos de la Canasta Básica Diconsa de calidad a precios que le transfieran un margen de ahorro con respecto a los ofrecidos por otras alternativas de abasto en la localidad; así como adquirir los productos complementarios y los servicios adicionales al abasto que ofrezcan las Tiendas.

Recibir por parte de los Encargados de las Tiendas un trato respetuoso, oportuno, digno, justo y equitativo, sin discriminación alguna.

Adquirir cualquier producto o servicio que se ofrezca en las Tiendas, con excepción de aquellos que estén dirigidos únicamente a los beneficiarios de algún programa en particular, sin condicionamiento alguno a la compra de otros productos o servicios.

Participar de las ofertas y promociones de mercancía que se ofrezcan en los puntos de venta del Programa.

3.5.2. Obligaciones del Beneficiario

- Pagar el importe de los productos y servicios que adquiera o utilice.

3.6. Instancias Participantes

3.6.1. Instancia Ejecutora

Diconsa será responsable de la operación y ejecución del Programa. Para ello podrá suscribir convenios de ejecución, coordinación o concertación de acuerdo a la normatividad aplicable.

La operación del Programa se realizará por medio del trabajo coordinado entre las Oficinas Centrales, las Sucursales y sus Unidades Operativas, así como los almacenes en el interior de la República y de la organización y participación social a través de los Comités Rurales de Abasto en las Tiendas y los Consejos Comunitarios de Abasto en los almacenes, buscando fortalecer el funcionamiento de las Tiendas.

3.6.2. Instancia Normativa

Diconsa será la instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver lo no previsto en las mismas, lo anterior en el marco de la normatividad aplicable.

3.6.3. Coordinación Interinstitucional

Diconsa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que las acciones del Programa no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito Diconsa podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Diconsa podrá promover sinergias económicas y sociales, entre otros: por medio de la vinculación estratégica con el sector público, social y privado para beneficio de la población objetivo, por medio de proyectos de desarrollo comunitario, así como por medio del abasto de alimentos y productos complementarios a la población declarada en situación de emergencia o desastre, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.12. de estas Reglas. Asimismo, con otros Programas del Sector con el objetivo de optimizar el uso de la red de distribución y con instituciones financieras con el objetivo de participar como corresponsal bancario para ofrecer servicios financieros a través de las Tiendas.

4. Mecánica de Operación

4.1. Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, Diconsa realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que el ejercicio del gasto se realice y ejerza de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

4.2. Proceso de Operación

4.2.1. Difusión y Promoción del Programa para la Apertura de Tiendas

Diconsa promoverá la apertura de Tiendas en localidades que tengan las características señaladas en el numeral 3.2. de estas Reglas. Para ello se considerará lo siguiente:

a) La instalación de Tiendas se realizará con base en las metas de crecimiento anual y disponibilidad financiera de Diconsa.

b) Los interesados en abrir una tienda abastecida por Diconsa podrán obtener el formato de Solicitud de Apertura de Tienda contenido en el Anexo 5 de estas Reglas y disponible en la página de internet www.diconsa.gob.mx o podrán solicitarlo en cualquiera de los almacenes rurales, sucursales o unidades operativas de Diconsa, cuyos domicilios se pueden consultar en la misma página de internet.

c) Los solicitantes o su representante deberán llenar el formato de Solicitud de Apertura de Tienda y entregarlo en cualquier época del año en las instalaciones de Diconsa más próximas a la localidad, al responsable de operaciones o al Jefe del Almacén, según corresponda.

d) Diconsa, a través del personal que reciba la solicitud, deberá revisar el formato para verificar que la información requerida para la apertura de la Tienda esté completa. En caso de que la información esté incompleta se le notificará en ese momento a los solicitantes y se les otorgará un plazo de hasta 10 días hábiles para la entrega de la información faltante. En caso de no completar la información en el plazo mencionado, la solicitud se considerará como no recibida y los solicitantes deberán reiniciar el procedimiento.

e) Una vez recibida la información completa, Diconsa realizará un estudio socioeconómico en la localidad en la que se solicita la apertura de la Tienda. El resultado de dicho estudio deberá garantizar la pertinencia y justificación social de la Tienda de acuerdo al numeral 3.2.

f) El Gerente de la Sucursal de Diconsa autorizará la apertura de la Tienda y la aplicación del Capital de Trabajo para su operación.

g) Diconsa dará respuesta por escrito a los solicitantes sobre la aceptación o rechazo de su solicitud en un plazo no mayor de 45 días naturales a partir de haber recibido la Solicitud de Apertura de Tienda.

h) Si la Solicitud de Apertura de Tienda fue autorizada por Diconsa, los solicitantes deberán abrir la Tienda en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que se les notifica dicha autorización.

i) La autorización de apertura de Tienda se cancelará si los solicitantes no la abren en el plazo establecido en el inciso h) de este numeral.

j) El Capital de Trabajo que Diconsa asigne a la Tienda se calculará con base en la demanda social, que permite conocer los hábitos de consumo de la localidad y de la Poligonal de servicio que corresponda a su

área de influencia, en cuanto a productos, presentaciones y promedios de consumo.

k) Los productos que oferte la Tienda deberán garantizar la variedad y presentaciones pertinentes a las necesidades de los consumidores y corresponder a las situaciones cambiantes de la demanda por razón de preferencias o estacionalidad.

l) El Capital de Trabajo que se asigne a la Tienda deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta con el fin de asegurar el abasto.

m) Diconsa, a través del almacén rural al que pertenezca la Tienda, realizará la transferencia de mercancías equivalentes al importe del Capital de Trabajo asignado y elaborará para tal fin la nota de salida correspondiente.

n) Los solicitantes deberán apoyar en la realización de una asamblea comunitaria para que Diconsa formalice la apertura de la Tienda.

o) Los miembros de la comunidad y las organizaciones del sector social que así lo deseen y que pertenezcan a la localidad donde se solicita la apertura de una Tienda, podrán participar en la asamblea para formalizar su apertura.

p) Los solicitantes, coordinados por personal de Diconsa, celebrarán, en la fecha, lugar y hora que se acuerde, la asamblea constitutiva para la integración del Comité Rural de Abasto de acuerdo al numeral 4.2.9.1., donde se entregará el Capital de Trabajo, se definirá la operación, el horario de servicio y se nombrará a un Encargado de la Tienda. Asimismo, se les informará a los solicitantes sobre los derechos y obligaciones que establecen estas Reglas.

q) El Encargado de la Tienda, un aval propuesto por este mismo aprobado por la asamblea comunitaria y algún miembro del Comité Rural de Abasto firmarán el pagaré que ampare el importe del capital de trabajo asignado y de los activos en resguardo.

r) El Encargado de la Tienda y los miembros del Comité Rural de Abasto deberán asistir a la capacitación presencial que les proporcionará Diconsa para la operación de la Tienda. Para tal efecto el supervisor operativo les informará el lugar, fecha y hora en que se impartirá la misma.

s) La Tienda exhibirá exclusivamente la imagen institucional de Diconsa, así como aquellas que expresamente y por escrito le autorice la empresa.

t) Si existe interés de vender en la Tienda productos distintos a los especificados en los anexos 2 y 3 de estas Reglas, con Capital Comunitario, el Presidente del Comité Rural de Abasto de la Tienda, mediante escrito libre dirigido al Gerente de la Sucursal de Diconsa que le corresponda y sustentado por acuerdo en Acta de Asamblea Comunitaria, solicitará la autorización para la venta de productos diferentes a los del Catálogo. El escrito deberá contener:

- Fecha.
- Número de Tienda.
- Domicilio completo.
- Relación de productos, marcas y presentaciones que se pretenden vender.
- Nombre y Firma de los integrantes del Comité Rural de Abasto.

u) El Gerente de la Sucursal de Diconsa, una vez recibida la solicitud para vender productos distintos a los especificados en los anexos 2 y 3 de estas Reglas, deberá revisar que contenga la información solicitada y en caso de que la solicitud esté incompleta, en un plazo de 10 días hábiles a partir de su recepción, informará al Presidente del Comité Rural de Abasto de los datos faltantes. El Presidente del Comité tendrá 10 días hábiles a partir de dicha notificación para reunir la información faltante y remitirla nuevamente a la Sucursal. Si los datos faltantes no se entregan en el plazo establecido, la solicitud se considerará como no recibida y los solicitantes deberán reiniciar el proceso.

v) La aprobación para que la Tienda pueda vender productos distintos a los especificados en los anexos 2 y 3 de estas Reglas, la dará el Gerente de la Sucursal, siempre y cuando sea con Capital Comunitario y la comercialización se realice preferentemente a través de las empresas de los Consejos Comunitarios de Abasto.

w) El Gerente de la Sucursal de Diconsa, dará respuesta por escrito de aceptación o rechazo, al Presidente del Comité Rural de Abasto, en un plazo no mayor de 45 días naturales.

x) En caso de que la comunidad pretenda que Diconsa le surta productos distintos a los especificados en los anexos 2 y 3 de estas Reglas, el Presidente del Comité Rural de Abasto o el Encargado de la Tienda, lo solicitará mediante escrito libre dirigido al Gerente de la Sucursal de Diconsa, especificando los productos, presentaciones y marcas, para que éste lo tramite en Oficinas Centrales y dé respuesta de

aceptación o rechazo, por escrito, en un plazo no mayor a 45 días naturales. Para el caso de solicitudes incompletas aplicarán los plazos establecidos en el inciso u) anterior.

4.2.2. Adquisición de Bienes para Comercializar

Diconsa efectuará el abasto con base en las necesidades y la demanda de las localidades que atienda, incorporando productos del sector social cuando éstos sean una alternativa competitiva en precio y calidad.

Para ello, Diconsa emitirá un boletín electrónico a través de su página de internet donde informará sobre compras futuras de los productos incluidos en su catálogo.

El catálogo de productos del Programa estará compuesto por:

Productos básicos y complementarios alimenticios, nutricionales, para la higiene, la salud y de otro tipo, que se enlistan en el anexo 2 "Canasta Básica Diconsa" y en el anexo 3 "Catálogo de Productos del Programa de Abasto Rural" de estas Reglas.

Otros productos que en el transcurso del ejercicio fiscal se incorporen al Catálogo, previa autorización del Director de Comercialización, quien podrá justificar la inclusión del nuevo producto mediante solicitud de alguna Sucursal o Unidad Operativa, según el proceso del numeral 4.2.1. inciso x) de estas Reglas, o bien, por estrategia de abasto, al considerar que el producto atenderá una necesidad específica de la población.

Diconsa realizará negociaciones comerciales que aseguren las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, punto de entrega, plazo de pago y devoluciones para obtener márgenes competitivos de comercialización, ahorro y un mayor impacto social.

A nivel central se podrán desarrollar marcas propias, así como negociar compras consolidadas de productos de consumo nacional.

A nivel local se podrán efectuar negociaciones de productos de consumo regional. Las sucursales de Diconsa podrán adquirir cualquier producto, siempre y cuando obtengan mejores condiciones de precio, calidad, entrega y plazo de pago que las negociadas centralmente.

Los productores del sector social y otros proveedores a los que se compre a nivel local deberán emitir factura fiscal y sus productos deberán atender a las necesidades de consumo y a su desplazamiento. Esto aplicará tanto en negociaciones comerciales centralizadas como en las realizadas de manera local.

Las negociaciones de compra, podrán ser renovables a satisfacción de las partes, en el marco de la política y objetivos de la empresa.

Las adquisiciones a que se refiere este apartado deberán hacerse con apego estricto a las disposiciones legales aplicables.

4.2.3. Distribución de los Productos

El Programa abastecerá a las Tiendas teniendo como centro de operaciones el almacén, que atenderá a las Tiendas ubicadas dentro de la Poligonal de servicio correspondiente.

Periódicamente se evaluará la operación de la flota vehicular para determinar las necesidades de reposición y ajustarla gradualmente a los parámetros de eficiencia y rendimiento. La atención de las necesidades de reposición de equipo estará en función de la capacidad financiera de la empresa.

4.2.4. Política de Pago a Proveedores

El Programa operará con una política de pagos transparente y eficaz, que tome en cuenta la disponibilidad de efectivo y la normatividad aplicable en la materia.

Los pagos a proveedores nacionales se realizarán centralmente y en compras descentralizadas se realizarán localmente.

Diconsa, a través del programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., deberá dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

4.2.5. Venta de Productos

Las ventas del Programa estarán basadas en la demanda y necesidades sociales a las cuales se pueda satisfacer con precios que beneficien directamente a los consumidores. Con este propósito, el Programa mejorará su imagen comercial y ampliará su cobertura de acuerdo con lo señalado en los numerales 3.1. y 3.2.

La empresa establecerá mecanismos de promoción que permitan una mejor comercialización de los productos que distribuye en beneficio de la población objetivo del Programa, dando prioridad a los productos de pequeños y medianos productores del sector social y a organizaciones de productores nacionales, para lo cual se apoyará en las estructuras de los Comités Rurales de Abasto y Consejos

Comunitarios de Abasto.

Para ello, Diconsa:

Apoyará a productores locales y organizaciones sociales, para promocionar sus productos directamente en las sucursales y unidades operativas.

Promocionará los productos de las organizaciones sociales, a través de ferias en las que participarán los productores, Comités Rurales de Abasto y Consejos Comunitarios de Abasto.

4.2.6. Obligaciones de los Encargados de las Tiendas

Operar la Tienda y cuidar la integridad del Capital de Trabajo asignado y los activos en resguardo otorgados por Diconsa.

Mantener visibles al público los precios de venta de los productos.

Respetar los precios de venta fijados por Diconsa.

Comprar a Diconsa los productos básicos y complementarios que le permitan ofrecer calidad, variedad y suficiencia de productos.

Brindar atención esmerada y mantener limpia la Tienda.

Asegurar que la Tienda muestre permanentemente la imagen institucional de Diconsa.

Facilitar la prestación de servicios adicionales al abasto de acuerdo con el numeral 4.2.8. de estas Reglas.

Cumplir con el horario de servicio establecido.

Hacer válidas las ofertas y promociones de mercancía que le surta Diconsa.

Vender exclusivamente los productos que estén contemplados en el Catálogo de Productos del Programa (anexos 2 y 3) y los que cuenten con autorización expresa de acuerdo al numeral 4.2.1., incisos t), u), v) y w) y al numeral 4.2.2.

Presentar en las asambleas de Comité Rural de Abasto información sobre la operación de la Tienda y la administración de sus recursos.

4.2.7. Supervisión de la Operación de la Tienda

Diconsa y el Comité Rural de Abasto, de forma coordinada, serán los responsables de monitorear que la Tienda opere de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y a la demás normatividad aplicable.

4.2.8. Oferta de Servicios Adicionales al Abasto

Diconsa podrá proporcionar a la población que habita en las comunidades que atiende, a través de las Tiendas, servicios adicionales al abasto como telefonía, servicios financieros, entrega de apoyos de programas federales, cobro de recibos por consumo de energía eléctrica o agua potable, buzón de Sepomex, paquete básico de medicamentos que no requieren prescripción médica según los criterios de la Secretaría de Salud y leche subsidiada, entre otros. Lo anterior para satisfacer sus demandas participando así de manera más activa en su desarrollo, con lo cual se busca convertir a la Tienda en una Unidad de Servicios a la Comunidad.

4.2.9. Promoción de la Participación Comunitaria

La participación social en torno al Programa se da a través de los Comités Rurales de Abasto, los Consejos Comunitarios de Abasto y sus Mesas Directivas, los cuales son las instancias de representación de los intereses de las comunidades.

Los Comités Rurales de Abasto constituirán el órgano de representación de la comunidad para fines de la operación de las Tiendas, lo cual no implica una relación laboral con Diconsa.

4.2.9.1. Integración de los Comités Rurales de Abasto

Los Comités Rurales de Abasto estarán integrados por un Presidente y su suplente, un Secretario y su suplente, un Tesorero y un Vocal de Contraloría Social. Sus miembros se elegirán democráticamente de entre los integrantes de la comunidad de que se trate, y la duración de sus funciones será por un periodo no mayor de tres años, pudiendo ser retirados de sus funciones en cualquier momento si así se determinara en asamblea comunitaria.

Los integrantes de los Comités Rurales de Abasto no percibirán ningún sueldo por parte de Diconsa.

Se fomentará la participación de los Comités en el diseño y planeación del desarrollo integral de su comunidad y la de su región, inculcando el respeto a la naturaleza. Asimismo, se impulsará la vinculación entre los Comités Rurales de Abasto y las organizaciones de productores del sector social en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de productos mediante acciones de

capacitación y orientación proporcionados por Diconsa.

4.2.9.2. Funciones de los Comités Rurales de Abasto

Los Comités Rurales de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

Apoyar al Encargado de la Tienda para que cumpla con las responsabilidades administrativas, operativas y financieras de la misma.

Participar conjuntamente con el Supervisor Operativo en las actividades de supervisión a la Tienda.

Sensibilizar a la comunidad de la importancia de realizar actividades de contraloría social y promocionar la realización de éstas.

Informar trimestral y anualmente las actividades de contraloría social de su comité, de acuerdo a lo que indique la SFP.

Participar con Diconsa para establecer los términos y plazos para la adecuación y recuperación de capitales de trabajo conforme a la estacionalidad de la demanda o créditos otorgados.

Gestionar y apoyar las acciones institucionales que sean para beneficio de la comunidad.

Informar a la comunidad, cuando así se lo requiera, de los resultados de operación de la Tienda, del Programa, de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, y de los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Comunitario de Abasto y darles seguimiento.

Devolver a Diconsa el Capital de Trabajo en caso de cierre de la Tienda.

4.2.9.3. Integración de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios de Abasto se integrarán por el conjunto de Comités Rurales de Abasto del ámbito de operación de un almacén rural, y estarán representados por una Mesa Directiva conformada por un Presidente, un Secretario y su suplente, un Tesorero y su suplente, un Vocal de Transporte y su suplente y un Vocal de Contraloría Social y su suplente, quienes serán elegidos democráticamente de entre los miembros que sean Presidentes de los Comités Rurales de Abasto participantes, en la misma forma y con el mismo periodo de funciones con los que se establecieron sus respectivos Comités Rurales de Abasto. A las asambleas de los Consejos asistirán como invitados: personal de Diconsa, Encargados de Tienda del ámbito de operación de un almacén, personal comunitario, autoridades de la comunidad e invitados.

4.2.9.4. Funciones de los Consejos Comunitarios de Abasto

Los Consejos Comunitarios de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

Participar en la vigilancia de los recursos, materiales e instalaciones con que opera el almacén.

Evaluar la operación y eficiencia del surtimiento a las Tiendas.

Celebrar cuando menos una asamblea cada trimestre.

Promover en las comunidades la importancia de las actividades de contraloría social.

Llenar la cédula de vigilancia trimestral y el informe anual de contraloría social de su almacén.

Informar a Diconsa en las asambleas de los Consejos sobre los problemas que se detecten, vigilando que se solucionen en beneficio de los consumidores.

Promover la participación organizada de las comunidades y de los productores, para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de las acciones institucionales que sean para beneficio de la comunidad.

Impulsar la vinculación entre los Consejos Comunitarios de Abasto y las organizaciones de productores del sector social, en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de sus productos.

4.2.9.5. Integración de las Mesas

La conformación de las Mesas Directivas de los Consejos Comunitarios de Abasto y sus funciones se encuentran definidas al amparo del Código Civil de la entidad federativa de que se trate, constituidas bajo la figura genérica de Asociación Civil siendo su obligación el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que celebren con Diconsa.

4.2.10. Capacitación de la Red Social

Diconsa aplicará un programa integral de capacitación con base en criterios de rentabilidad social, calidad en el servicio, operación eficiente y desarrollo productivo sustentable, que se dará a conocer a través de las Sucursales de Diconsa.

El programa de capacitación estará dirigido a:

Los Encargados de Tienda para que desarrollen sus capacidades, y se mejore su función comercial, administrativa y de servicio comunitario.

Los Comités Rurales de Abasto y Consejos Comunitarios de Abasto, para que apoyen y supervisen la operación de Tiendas y almacenes considerando desempeño, calidad y metodologías participativas.

Las organizaciones sociales, con el fin de hacer de su conocimiento los requisitos y mecanismos necesarios para ser proveedor de Diconsa.

4.2.11. Cierre y Reubicación de Tiendas

Diconsa realizará permanentemente estudios sobre la pertinencia de las Tiendas y procederá al cierre de las mismas, en coordinación con los Comités Rurales de Abasto, cuando se detecte cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Sean violados los criterios de apertura y funcionamiento de la Tienda.

b) Se detecte desvío de recursos y daño patrimonial.

c) Se utilice a los puntos de venta con fines políticos.

d) Por nula participación comunitaria.

e) Que Diconsa y el Consejo Comunitario de Abasto del almacén que corresponda determinen que la Tienda ya no es necesaria socialmente o es inviable económicamente para la comunidad.

Cuando se tome la decisión de cerrar una Tienda, un representante de Diconsa informará en asamblea al Comité Rural de Abasto el motivo del cierre.

Las Tiendas que fueron instaladas de acuerdo con normas de Diconsa y Reglas anteriores a las presentes, podrán continuar operando mientras las comunidades requieran de su servicio y cumplan la normatividad vigente.

La reubicación de Capitales de Trabajo asignados y activos en resguardo otorgados por Diconsa a las Tiendas atenderá a los siguientes criterios:

a) Que permita la apertura de nuevas Tiendas en localidades objetivo.

b) Que permita el incremento de Capital de Trabajo y activos en Tiendas que lo requieran, previo estudio de Diconsa.

c) Que permita recuperar para Diconsa los Capitales de Trabajo y activos.

4.2.12. Atención de Emergencias y Desastres

En situación de emergencia o desastre y de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez de las necesidades de atención requeridas, Diconsa podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender a la población afectada dentro del marco de las presentes Reglas, de los lineamientos y mecanismos que determinen las instancias federales competentes y las demás disposiciones aplicables.

No obstante lo anterior, se continuará atendiendo a la población objetivo del Programa y se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias competentes con el fin de evitar duplicidades.

4.2.13. Unidades Móviles

Diconsa, a través de las Unidades Móviles, podrá vender productos básicos y complementarios, así como prestar servicios adicionales al abasto en localidades de alta y muy alta marginación con población de hasta 2,500 habitantes, en localidades donde se favorezca la sinergia o complementariedad con otros programas sociales gubernamentales, así como en localidades en situación de emergencia o desastre.

Las Unidades Móviles no condicionarán de ninguna manera la compra de productos o el uso de los servicios que ofrezcan.

4.3. Registro de Operaciones

4.3.1. Avances Físicos Financieros

Trimestralmente Diconsa reportará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Sedesol, el avance físico-financiero de las metas, haciéndolo del conocimiento del Consejo de Administración.

Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico-financiero de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal de la entidad.

4.3.2. Recursos No Devengados

Diconsa reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro de los plazos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

4.3.3. Cierre del Ejercicio

Diconsa, con objeto de informar a la Cámara de Diputados sobre el gasto ejercido, incorporará en los reportes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal la información relativa al Programa, enviándola a las instancias correspondientes para su integración y presentación. Dentro de la cuenta pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercicio real.

5. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como el Programa Anual de Evaluación que emita junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, que puede consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles las cuales, en su caso, serán coordinadas por la DGEMPS en el ámbito de su competencia.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de las páginas de internet de la Sedesol y Diconsa.

6. Indicadores

Los indicadores del Programa están contenidos en el Anexo 6 de las presentes Reglas.

7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1. Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, Diconsa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico, que deberán ser acordadas con la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

7.2. Control y Auditoría

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Organo Interno de Control en Diconsa, son los encargados de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas vigentes.

8. Transparencia

8.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las representaciones estatales de Diconsa y de la Sedesol, en la red de almacenes de Diconsa, así como en los sitios de internet de Diconsa www.diconsa.gob.mx y de la Sedesol http://normatecainterna.sedesol.gob.mx.

Diconsa difundirá los aspectos relevantes relativos al Programa que opera en su página de internet, a través de la página oficial de la Sedesol o a través de otros medios que Diconsa y la Sedesol consideren pertinentes.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Sedesol, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, puede consultar Programas Sociales y Servicios para el Ciudadano en la página electrónica http://www.sedesol2009.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=802198, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

8.2. Contraloría Social

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del o los Comités, y tendrán como objetivo el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Diconsa deberá ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial el 11 de abril de 2008, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo 4.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

8.3. Acciones de Blindaje Electoral

En la ejecución de los recursos federales y en la operación de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Sedesol para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

9. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

10. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito o vía telefónica y se captarán a través de:

a) En la Sedesol

Area de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 51417974

Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705

Correo electrónico: demandasocial@sedesol.gob.mx

Domicilio:

- Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

- Avenida Paseo de la Reforma número 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Organo Interno de Control en la Sedesol:

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465

Fax D.F.: Ext. 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: organo.interno@sedesol.gob.mx, quejasoic@sedesol.gob.mx,

Página electrónica: www.sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

b) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos: 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

c) En Delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto.

Las denuncias podrán presentarse por cualquier persona, bastando que contengan los siguientes datos:

I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal. En el caso de la SFP, esta información es opcional.

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.

III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor.

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx con la homoclave SEDESOL-13-001.

10.1. Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas o peticiones son captadas a través de los diferentes medios establecidos (directos, telefónicos, electrónicos y por correo) y remitidas posteriormente a los centros de trabajo, con el fin de que sus titulares instruyan a las instancias correspondientes para que se dé solución a las mismas.

La Secretaría de la Función Pública, la Sedesol y el Organo Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente y en todo momento, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática presupuestal, así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

10.2. Espacio Ciudadano

Diconsa dará a conocer los mecanismos de contacto ciudadano para fortalecer la corresponsabilidad entre la población beneficiada y Diconsa y para emitir quejas, reconocimientos, dudas, comentarios y/o sugerencias respecto al servicio que presta Diconsa.

Lada sin costo: 01-800-48-34-266-72

Correo electrónico: atencionpublica@diconsa.gob.mx

ANEXO 1: GLOSARIO

Para una mejor comprensión de las presentes Reglas, se definen los siguientes términos:

Cadenas Productivas.- Sistema que desarrolla en un sitio de internet una cadena para cada institución gubernamental a la que ésta invita a todos sus distribuidores y proveedores con los que mantiene una relación comercial o de negocio. Cada cadena se convierte en un mercado electrónico en donde se da intercambio de información, productos y servicios. Las empresas afiliadas a cada cadena pueden tener acceso a los servicios financieros y no financieros de Nafinsa. Diconsa registra en dicho sistema las cuentas por pagar a sus proveedores, para que éstos realicen operaciones a través de Factoraje.

Capacidades Básicas.- Son la salud, nutrición y educación, ya que permiten a las personas, familias y comunidades realizar su potencial para el desarrollo, puesto que son la base para ampliar sus opciones para obtener una vida más larga y saludable, obtener conocimientos y acceder a los recursos necesarios para tener un nivel de vida adecuado y digno.

Capital de Trabajo.- Inventario de productos que Diconsa asigna a cada Comité Rural de Abasto con base en la demanda social y el estudio socioeconómico con el que se constituye e inicia la operación de la Tienda. El monto asignado en productos deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta, con el fin de asegurar el abasto.

Capital Comunitario.- Recursos aportados por la comunidad y que funcionan como abasto complementario al inventario de productos asignado por Diconsa para iniciar la operación de la Tienda. El monto del Capital Comunitario es variable de acuerdo a las aportaciones que haga la comunidad.

Comité Rural de Abasto.- Beneficiarios del Programa que para cada localidad con Tienda se constituyen en la instancia de representación de dicha comunidad. Sus miembros son elegidos de entre los integrantes

de la comunidad de que se trate.

Consejo Comunitario de Abasto.- Beneficiarios del Programa que para cada almacén rural se constituyen en su instancia de representación con personalidad jurídica. Los miembros de su mesa directiva se eligen de entre los presidentes de los Comités Rurales de Abasto del almacén rural que surte sus Tiendas.

Conapo.- Consejo Nacional de Población.

Coneval.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consejo de Administración.- Es el órgano de gobierno de Diconsa que asume la dirección, supervisión, control y coordinación de la administración de la Empresa, el cual está integrado por un Presidente y 12 Consejeros Propietarios, quienes asisten con derecho de voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo.

Diconsa.- Diconsa, S.A. de C.V.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Perspectiva de Género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Poligonal.- Es la zona de influencia de la Tienda y constituye el medio geográfico para programar las acciones de abasto y servicios que presta Diconsa al interior de tal delimitación.

Productos básicos.- Se refiere a los productos que integran la Canasta Básica Diconsa y que se enlistan en el anexo 2 de estas Reglas.

Productos complementarios, alimenticios y nutricionales.- Se refiere a los productos que se enlistan en la primera parte del anexo 3 de estas Reglas.

Productos complementarios, para la higiene y la salud.- Se refiere a los productos que se enlistan en la segunda parte del anexo 3 de estas Reglas.

Productos Otros.- Se refiere a los productos que se enlistan en la tercera parte del anexo 3 de estas Reglas.

Programa.- Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Reglas.- Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Sedesol.- Secretaría de Desarrollo Social.

Servicios Financieros.- Actividades destinadas a satisfacer necesidades de tipo monetario y/o bancario de las localidades rurales atendidas por Diconsa, así como a introducir y fomentar en éstas la cultura del ahorro. Previa autorización de las instancias financieras correspondientes, se podrán prestar los siguientes servicios: dispersión de apoyos gubernamentales, pago de servicios (agua, luz, teléfono, predial, impuestos, etc.), depósitos en cuenta propia y de terceros, retiros y consultas de saldo y venta de tiempo aire para teléfonos celulares, entre otros.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

Tienda.- Puntos de venta fijos donde se concreta el servicio de abasto de Diconsa a la comunidad mediante la oferta de productos surtidos por el almacén.

Unidad Móvil.- Equipo de transporte habilitado como punto de venta itinerante, donde se concreta el servicio de abasto de Diconsa.

Unidad de Servicios a la Comunidad.- Tienda que cuente por lo menos con tres de los siguientes servicios adicionales al abasto: telefonía, servicios financieros, entrega de apoyos de programas federales, internet, venta de tiempo aire, buzón de Sepomex, paquete básico de medicamentos (que no requieren prescripción médica según los criterios de la Secretaría de Salud), leche subsidiada, leche comercial Liconsa, tortillería, molino, cobro de recibos por consumo de energía eléctrica, cobro de recibos por consumo de agua potable, cobro de recibos por consumo de telefonía, sección de alimentos enriquecidos, entre otros.

ANEXO 2: CANASTA BASICA DICONSA

PRODUCTOS:

1.- MAIZ

2.- FRIJOL
3.- ARROZ
4.- AZUCAR ESTANDAR
5.- HARINA DE MAIZ
6.- ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
7.- ATUN
8.- SARDINA
9.- LECHE EN POLVO
10.- CHILES ENLATADOS
11.- CAFE SOLUBLE
12.- SAL DE MESA
13.- AVENA
14.- PASTA PARA SOPA
15.- HARINA DE TRIGO
16.- CHOCOLATE EN POLVO
17.- GALLETAS MARIAS Y DE ANIMALITOS
18.- JABON DE LAVANDERIA
19.- JABON DE TOCADOR
20.- PAPEL HIGIENICO
21.- DETERGENTE EN POLVO
22.- CREMA DENTAL

ANEXO 3: CATALOGO DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL

PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y NUTRICION

ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
ACEITUNAS
ADEREZOS
ADOBOS
AGUA PURIFICADA
ALIMENTOS INFANTILES COLADOS, PICADOS
ALBERJON
ALUBIA
ARROZ A GRANEL
ARROZ ENVASADO
ATOLES
ATUN ENLATADO
AVENA
AZUCAR ESTANDAR
AZUCAR REFINADA

BEBIDAS DE FRUTA
CAFE SOLUBLE

CAFE TOSTADO Y MOLIDO
CAJETA
CARNES ENVASADAS
CEREALES EN HOJUELAS
CEREALES PARA BEBER
CHICHARO
CHICHARO CON ZANAHORIA
CHILES CHIPOTLES
CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS
CHILES JALAPEÑOS ENTEROS
CHILES SECOS
CHILES SERRANOS
CHILORIO
CHOCOLATE DE MESA
CHOCOLATE EN POLVO
CHOCOLATE GOLOSINA
CONCENTRADO LIQUIDO P/REFRESCOS
CONDIMENTOS
CONSOME DE POLLO
CREMA DE LECHE
DIVERSAS COMIDAS PREPARADAS
DULCES Y CARAMELOS
ELOTES
ESPECIAS ENTERAS
ESPECIAS MOLIDAS
EXTRACTOS
FLANES EN POLVO
FRIJOL A GRANEL
FRIJOL ENVASADO
FRIJOLES ENLATADOS
FRUTAS ENVASADAS
FRUTAS SECAS
GALLETAS BASICAS
GALLETAS DIVERSAS
GARBANZO
GELATINAS EN POLVO
GRANOLA
HABA PELADA
HARINA DE ARROZ

HARINA DE MAIZ

HARINA DE TRIGO
HARINA PARA HOT CAKES
HARINA PARA PASTEL
JAMONES ENVASADOS
JUGOS
JUGOS PARA BEBE
LECHE CONDENSADA
LECHE EN POLVO
LECHE EVAPORADA Y CONCENTRADA
LECHE MATERNIZADA
LECHE SABORIZADA
LENTEJAS
MAIZ BLANCO
MAIZ CACAHUAZINTLE
MAIZ NO BLANCO
MAIZ PALOMERO
MANTECA DE CERDO
MANTECA VEGETAL
MAYONESAS
MERMELADAS
MIEL
MOLE EN PASTA
MOSTAZA
NECTARES
PAN DE CAJA
PAPILLAS
PASTAS PARA SOPA FIDEOS
PASTAS PARA SOPA HUECAS
PASTAS PARA SOPA LARGAS
PASTAS PARA SOPA MENUDAS
PILONCILLO
POLVO PARA HORNEAR
PREPARADOS P/BEBIDAS DE LECHE
PRODUCTOS A BASE DE AMARANTO
PURE DE TOMATE
REFRESCOS EMBOTELLADOS
REFRESCOS EN POLVO
SAL EN GRANO
SAL MOLIDA Y REFINADA
SALCHICHAS ENVASADAS

SALSA CATSUP
SALSA PICANTE
SALSAS CASERAS
SARDINA ENLATADA
SOPAS INSTANTANEAS
SOYA TEXTURIZADA
SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
TE
VEGETALES ENVASADOS
VINAGRE

PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y LA SALUD

ALCOHOL
ALGODON
AROMATIZANTES
BIBERONES Y MAMILAS
BICARBONATO
BLANQUEADORES
CEPILLOS DENTALES
CREMAS DENTALES
CREMAS PARA USO PERSONAL
DESINFECTANTES
DESODORANTES DE USO PERSONAL
DETERGENTES EN POLVO
DETERGENTES LIQUIDOS
ESCOBAS, ESCOBETAS Y CEPILLOS
FIBRAS Y ESTROPAJOS
FRANELAS Y JERGAS
INSECTICIDAS Y RATICIDAS
JABON DE LAVANDERIA
JABON DE TOCADOR
LIMPIADORES EN POLVO
LIMPIADORES FACIALES EN ALGODON
LIMPIADORES LIQUIDOS
MEDICINAS DE PATENTE SIN RECETA
NAVAJAS Y RASTRILLOS DE AFEITAR
PALILLOS
PAÑALES DESECHABLES
PAÑUELOS DESECHABLES
PAPEL HIGIENICO
PRESERVATIVOS
SERVILLETAS

SHAMPOO, ACONDICIONADORES Y FIJADORES
SUAVIZANTE DE TELAS
TALCO PARA BEBE
TOALLAS SANITARIAS
TRAPEADORES Y MECHUDOS
UNGÜENTOS Y POMADAS
PRODUCTOS OTROS:
ACEITES LUBRICANTES
ACIDO MURIATICO
ALIMENTOS PECUARIOS
ARTICULOS DE MERCERIA Y COLORANTES
ARTICULOS ESCOLARES
BOLSAS PARA DESPENSA
BOLSAS PARA EL HOGAR
CAJAS DE CARTON PARA DESPENSAS
CAL PARA CONSTRUCCION
CALZADO DE PLASTICO
CEBADA PECUARIA
CERILLOS
COBIJAS Y COLCHONETAS
CUBIERTOS DESECHABLES
ENCENDEDORES
ESTAMPILLAS POSTALES
FERTILIZANTES
FOCOS
GRASAS PARA CALZADO
HERRAMIENTAS PARA EL CAMPO
JUGUETES
LAMINAS PARA CONSTRUCCION
LINTERNAS
PAPEL ALUMINIO
PILAS
PLATOS DESECHABLES
PRODUCTOS ELECTRICOS
ROPA
TARJETAS DE TELEFONIA FIJA
TARJETAS DE TELEFONIA MOVIL
UTENSILIOS DE ALUMINIO Y ACERO
UTENSILIOS DE PLASTICO, MADERA Y VIDRIO
UTENSILIOS DE LAMINA GALVANIZADA

VASOS DESECHABLES

VELADORAS

VELAS

ANEXO 4: Esquema de Contraloría Social

La estrategia que seguirá Diconsa para realizar las actividades de promoción de Contraloría Social del Programa de Abasto Rural (Programa) considera los aspectos de Difusión, Capacitación y Asesoría y Seguimiento. Debido a que los Gobiernos de los Estados y Municipios no son ejecutores del Programa, no se considera el aspecto de coordinación con órganos de gobierno estatales o municipales en este esquema.

El Director de Operaciones actuará como Instancia Normativa de Contraloría Social, como responsable de la promoción de la Contraloría Social y coordinará las actividades de las áreas de oficinas centrales de Diconsa en la materia, en lo que indiquen los Lineamientos de la SFP y la normatividad que al respecto se emita.

El Director de Desarrollo actuará como Enlace de Contraloría Social ante la SFP, para: el desahogo de consultas, el intercambio de información y para determinar y actualizar anualmente la estrategia para realizar las actividades de promoción de Contraloría Social.

Se reportará a la SFP las actividades de Contraloría Social y las actividades de Promoción de Contraloría Social de Diconsa a nivel de almacén rural, ya que en éste se agrupan los resultados de los Comités Rurales de Abasto (Comités) de las localidades en que el Programa tiene presencia.

1. Difusión

Diconsa, a través de la Dirección de Operaciones, realizará actividades de difusión de las Reglas de Operación del Programa, de los medios para presentar quejas y denuncias, de los procedimientos de contraloría social y de las medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la aplicación del Programa.

La difusión a los beneficiarios y Comités del Programa de la información señalada en el párrafo anterior se realizará principalmente por medios interpersonales, a través de las visitas del supervisor operativo de Diconsa a las localidades y por medios grupales, a través de la participación del supervisor operativo de Diconsa en las asambleas comunitarias que por diferentes motivos realicen los beneficiarios del Programa.

En función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades que los supervisores operativos detecten, la Dirección de Operaciones de Diconsa considerará elaborar y distribuir folletos o trípticos para la información referente al Programa y a los procedimientos para realizar actividades de Contraloría Social.

Otra forma de difusión de la información relativa a la operación del Programa será mediante las páginas de internet tanto de Diconsa (www.diconsa.gob.mx) como de la Sedesol (www.sedesol.gob.mx).

Las Reglas de Operación vigentes deberán estar disponibles para la población en las Sucursales, Unidades Operativas y en la red de almacenes de Diconsa, en las representaciones estatales así como en los sitios de internet de Diconsa y de la Sedesol.

2. Capacitación y Asesoría

Los Jefes de Almacén Rural serán los responsables de otorgar el registro inicial y la constancia de registro anual a los Comités dentro de su área geográfica de influencia.

El Director de Administración y Recursos Humanos estructurará y dirigirá la aplicación del programa de capacitación en materia de contraloría social a los responsables de operaciones y de capacitación de las Sucursales y Unidades Operativas, con base en la metodología y materiales de apoyo que diseñe la Dirección de Operaciones.

La vigilancia de la distribución del material de difusión del Programa y del material para capacitación en contraloría social a los almacenes rurales y la capacitación a los supervisores operativos de su unidad administrativa, la dirigirá el Gerente de la Sucursal o el titular de la Unidad Operativa.

La capacitación y asesoría a los Comités para su participación como instancias de contraloría social y para la operación y evaluación del Programa la realizarán los supervisores operativos, así como los encargados de capacitación de Sucursales y Unidades Operativas.

La responsabilidad de coordinar la recopilación y captura de las cédulas de vigilancia trimestral de cada Comité y sus informes anuales con resultados de las Actividades de Contraloría Social, recaerá en el jefe de almacén rural.

El Gerente de la Sucursal o titular de la Unidad Operativa coordinará y verificará que se capture la información por almacén de las cédulas de vigilancia trimestral y sus informes anuales de resultados en el

Sistema Informático de la SFP.

3. Seguimiento

A nivel de Almacén, Unidad Operativa, Sucursal e instancia normativa se capturarán en el Sistema Informático de Contraloría Social que administra la SFP, las actividades de promoción realizadas por cada instancia responsable, así como la información contenida en cédulas de vigilancia trimestrales e informes anuales presentados por los comités de contraloría social y la relativa a quejas y denuncias, para su vinculación con el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana de la SFP.

La instancia normativa realizará el monitoreo de los registros que hagan en el SICS los responsables en los Estados, a nivel de Almacén, Unidad Operativa y Sucursal y dará seguimiento al cumplimiento de los programas de trabajo estatales.

Con base en el análisis de la información registrada en los sistemas informáticos correspondientes y al seguimiento del calendario del Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, se establecerán las acciones correspondientes para la corrección de la problemática y las desviaciones detectadas en la implementación de la Contraloría Social.

ANEXO 5

Diconsa	DICONSA, S. A. DE C. V. SOLICITUD DE APERTURA DE TIENDA

Municipio: _____, Fecha: _____

DICONSA, S. A. DE C. V.

Presente

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S. A. de C. V., para el Ejercicio Fiscal 20__ quienes suscribimos la presente, por este conducto le solicitamos se considere la apertura de una tienda en:

Localidad: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Para tal efecto, le informo que los solicitantes conocemos las obligaciones y requisitos para la apertura de tienda incluidos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S. A. de C. V. y manifestamos nuestra conformidad para su cumplimiento.

Los miembros de la comunidad que suscribimos la presente, sabemos de la necesidad de integrar un Comité Rural de Abasto por lo que manifestamos nuestro interés y compromiso en participar en la Asamblea Informativa para que se nos brinde la asesoría e información necesarias para la integración y funcionamiento de la tienda, el Comité Rural de Abasto así como las funciones de quien se designe como Encargado de la Tienda y las del Consejo Comunitario de Abasto, A. C.

Al ser esta una posibilidad que nos da el Programa de Abasto Rural de esa Entidad, manifestamos nuestro compromiso en exhibir exclusivamente la imagen institucional de Diconsa, S. A. de C. V. y en virtud de que es un programa del Gobierno Federal que no está relacionado o patrocinado por partido político, queda estrictamente prohibido permitir cualquier tipo de propaganda política.

Asimismo, nos comprometemos a solventar en un plazo no mayor de 10 días hábiles los faltantes de documentación o información que se nos requiera a partir de que se nos informe por conducto del Sr. (a) _____a quien hemos designado como nuestro representante y de no cumplir con el plazo estipulado, aceptamos que se considere como no recibida la solicitud, por lo que deberemos reiniciar el trámite.

Estamos enterados de que en un plazo de 45 días naturales contados a partir de haber entregado la Solicitud de Apertura de Tienda, Diconsa, S. A. de C. V. dará respuesta de aceptación o rechazo a nuestro representante.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES		
NOMBRE		FIRMA O HUELLA
DOMICILIO		

EN SU CARACTER DE JEFES DE FAMILIA QUE AVALAN LA SOLICITUD, FIRMAN		
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA

NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA

ANEXO 6: INDICADORES DEL PROGRAMA

	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
1	Cobertura del Programa en localidades objetivo.	(Localidades objetivo con Tienda / Total de localidades objetivo) x 100	Porcentaje	Anual
2	Margen de Ahorro en la Canasta Básica Diconsa.	((Precio promedio de la Canasta Básica en el mercado local / Precio promedio de la Canasta Básica en Tiendas Diconsa)- 1) x 100	Porcentaje	Trimestral
3	Porcentaje de mejora en la disponibilidad de productos de la canasta básica en las localidades a partir de la Tienda Diconsa	((Porcentaje de productos de la canasta básica que los beneficiarios encuentran disponibles en la Tienda Diconsa / Porcentaje de productos de la canasta básica que los beneficiarios manifestaron disponer en la localidad antes de la instalación de la Tienda) - 1) x 100	Porcentaje	Bianual
4	Oportunidad en el surtimiento a Tiendas por parte de los almacenes rurales	(Número de surtimientos a Tiendas realizados en su día / Número de pedidos realizados por las Tiendas) x 100	Porcentaje	Semestral
5	Número de localidades con Tienda Diconsa.	Número de localidades con Tienda.	Localidad	Trimestral

6	Número de localidades prioritarias con Tienda Diconsa.	Número de localidades objetivo atendidas con al menos una Tienda Diconsa.	Localidad	Trimestral
7	Porcentaje de compras de productos enriquecidos	(Importe de las compras de productos enriquecidos / Importe total de compras de abarrotes comestibles) x 100	Porcentaje	Trimestral

PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA S.A. DE C.V.

OBJETIVO: Contribuir al desarrollo de capacidades básicas, en particular las nutricias, mejorando la alimentación de la población que habita en localidades rurales.
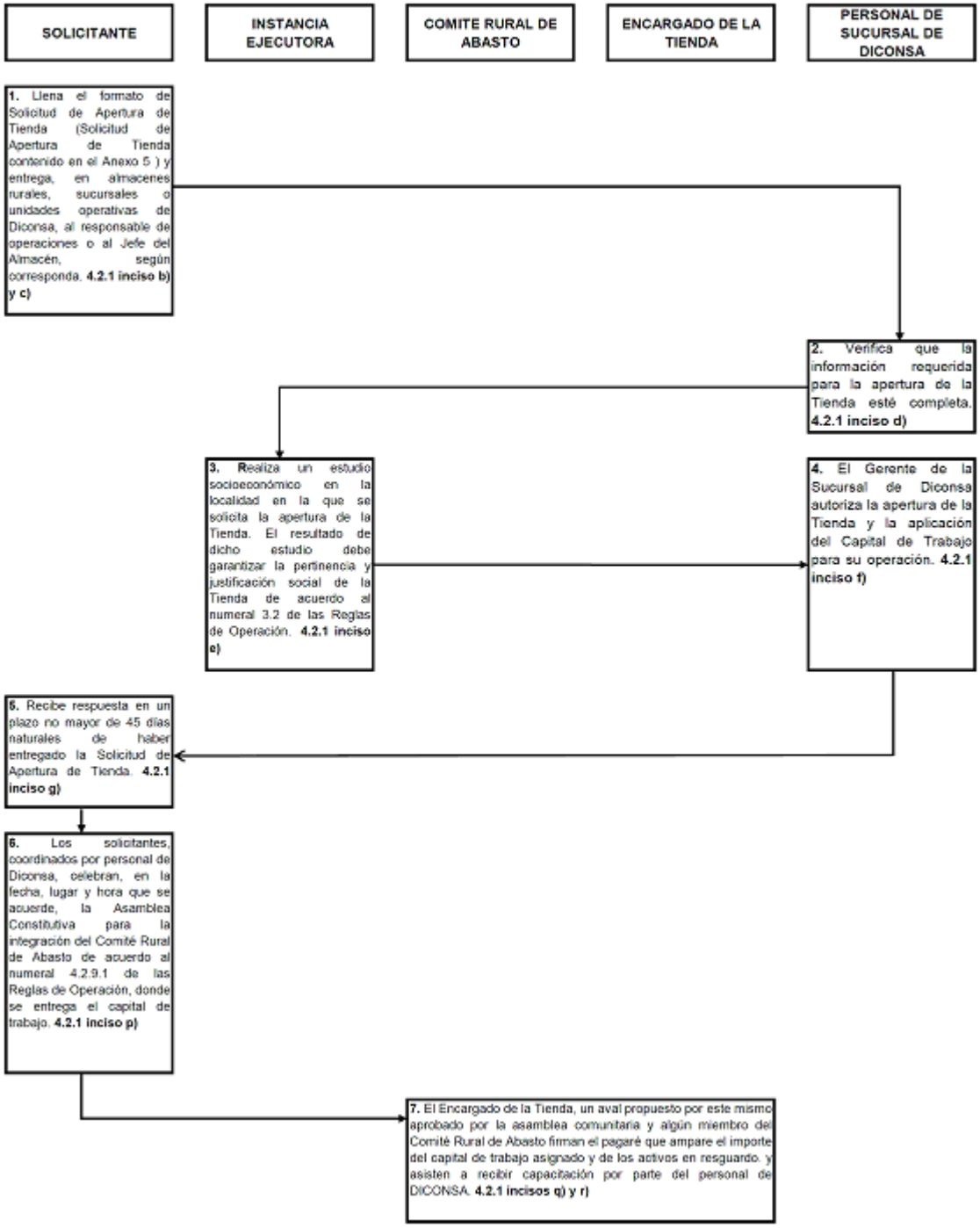
FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCION